INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

13009/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°13009, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [redacted], con número de Documento Único de Identidad [redacted] quien ha solicitado la información referente a: *"Planillas de las cotizaciones al Seguro Social del periodo desde junio de 1995 al mes de abril de 1998. Del patrono [redacted] N° Patronal: [redacted]"*. Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra b, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial *"...La entrega con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación..."*, sin embargo, la solicitante presentó DUI y partida de nacimiento, en la que consta el parentesco de consanguinidad en primer grado, ya que la solicitante era hija del patrono fallecido [redacted], y que según consta en el Sistema de Consulta de Datos Patronales se registra con número patronal [redacted].

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura Sección Administración de Imágenes Digitales y Jefatura Sección Cuentas por Cobrar del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que en fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, se emitió resolución de prórroga, en virtud de encontrarse pendientes ciertas diligencias para la recopilación de la información, en virtud de la antigüedad de la misma, la cual data del año 1995; señalando como nueva fecha límite de respuesta el día martes dieciocho de octubre del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Asimismo, en fecha dieciocho de octubre del presente año, se emitió nueva resolución de prórroga para la entrega de la información, tal cual lo establece el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día martes veinticinco de octubre del presente año.

Que, de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura de Sección Administración Imágenes Digitales del ISSS, remitió según sus registros, copia certificada de planillas del patrono con número patronal [redacted] que consta de 37 folios útiles y se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el área responsable del resguardo de la información.

Asimismo, la Jefatura Sección Administración Cuentas por Cobrar del ISSS, remitió según sus registros, copia certificada de planillas en mora del patrono con número patronal [redacted] que consta de 33 folios útiles y se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el área responsable del resguardo de la información

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo a la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar en original su Documento Único de Identidad y todos los documentos remitidos por medio de correo electrónico.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de dos dólares con noventa y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América ($2.92), lo que corresponde a 73 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
OFICIAL DE INFORMACION

Licenciada Ena Violeta Mirón Cordón Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.